

Decreto No. 9932, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al
Doctor Enrique Morel.

(G. O. No. 7706, del 18 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9939

CONSIDERANDO: los valiosos servicios prestados por el
Doctor Enrique Morel mientras ejerció interinamente la Gober-
nación de Santiago;

Vista le Ley No. 1517, del 13 de junio del 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,
inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden de Tru-
jillo, en el grado de Comendador, al Doctor Enrique Morel.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de
mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de
la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de
Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9940, que modifica el artículo 34 del Reglamento No. 6316, de
1950 (instalación de acometidas para el uso de cloacas sanitarias)

(G. O. No. 7698, del 26 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9940

VISTA la Ley No. 2246, del 23 de enero de 1950, sobre
la administración, mantenimiento y operación de los acueductos,
cloacas sanitarias y sistemas de alumbrado y energía eléctrica,
propiedad del Estado, en todo el territorio de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 34 del Reglamento No. 6316, del 23 de enero del 1950, para que rija de la siguiente manera:

“Art. 34.— Se fija en la suma de RD\$30.00 (treinta pesos oro) la tasa correspondiente para la instalación de una acometida destinada al servicio de cloacas sanitarias cuya longitud no exceda de 25 pies. Para acometidas cuya longitud exceda de 25 pies, el solicitante cubrirá, al costo, el valor de la porción en exceso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9941, que determina la jurisdicción de las Comandancias de Puerto.

(G. O. 7704 del 12 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9941

VISTAS las Lyes Nos. 3003, sobre Policía de Puertos y Costas, de fecha 12 de julio de 1951, y 55, del 27 de diciembre de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente determinación de la jurisdicción de las Comandancias de Puerto de la República, hecha por la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación: